



Resolución Jefatural No. 134 -2007-AGN/J

Lima, 11 ABR. 2007

VISTO, el Informe N° 040-2007-AGN/DNDAAI, de fecha 05 de marzo del 2007, en el cual se solicita la modificación de oficio de la Resolución Jefatural N° 079-2007-AGN/J, de fecha 21 de febrero, que autoriza la eliminación de documentos innecesarios de la Intendencia Regional de Cusco (SUNAT);

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la mencionada resolución, se ha consignado: "El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio; en coordinación con el Archivo Regional de Cusco, ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior" debiendo decir: "El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Regional de Cusco, ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior"

Que, el Informe N° 100-2007-AGN/OGAJ, recomienda la inclusión de un Artículo Cuarto en la parte resolutive de la referida resolución, señalando que el Archivo Regional de Cusco deberá informar de los resultados de la eliminación autorizada;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 201° de la Ley N° 27444, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED y N° 008-92-JUS;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo de la parte resolutive de la mencionada Resolución Jefatural, de la siguiente manera: "**El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Regional de Cusco, ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior**"; en sustitución de "El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio; en coordinación con el Archivo Regional de Cusco, ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior", quedando subsistente en los demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el Artículo Cuarto en la parte resolutive de la Resolución en mención en los siguientes términos: **“El Archivo Regional del Cusco deberá informar al Archivo General de la Nación de los resultados de la eliminación autorizada en el término de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la presente”.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación

